



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 03/03/2026

V4

PÁGINA 1 de 10

REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Normatividad que regula la
contratación

Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.11 del 28 de octubre del 2024, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección.

Al tenor del artículo 21. **MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

- ✓ Contratación directa.
- ✓ Contratación por selección simplificada.
- ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas.
- ✓ Necesidad inminente.
- ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública

ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:

- a) Contratos de servicios profesionales
- b) Contratos de apoyo a la gestión
- c) Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador
- d) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
- e) Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 03/03/2026

V4

PÁGINA 2 de 10

QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS.
Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorías de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

PARÁGRAFO 1. La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

Facebook Instagram Twitter
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 03/03/2026

V4

PÁGINA 3 de 10

necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E.

PARÁGRAFO 2. En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado.

PARÁGRAFO 3. Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.

Modalidad
contractual

Contratación Directa:
Cuantía: 500 SMLMV

Certificado de
Disponibilidad
Presupuestal

CDP N° 0856

VIGENCIA: 15 de Julio
de 2026

Recurso: 13-RESOLUCION No. 0141 DE 2025
"CUIDADO AL CUIDADOR"
Rubro: 21202020060565119
Valor: \$ 60.000.000
Concepto: Otros servicios de transporte por carretera
n.c.p. (transporte de mercancía) – TRANSPORTE –
CUIDADO AL CUIDADOR.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia
generadora de la
necesidad

ÁREA INFRASTRUCTURA Y EQUIPOS

Tipología
contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Definición y Forma
de solventar la
necesidad que se
pretende satisfacer

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, reformado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, con atención básica obligatoria y gratuita para todos los habitantes del ente territorial, según corresponda.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, busca a través de su visión ser una empresa reconocida en la región surcolombiana como prestador primario de salud, competitivo, en armonía con el medio ambiente; consolidando un modelo de atención integral en salud, enfatizando en la promoción, gestión del riesgo y humanización del servicio. Mediante su misión presta servicios integrales de salud con enfoque diferencial contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de los usuarios.

Que, la Ley 1616 de 2013 (Ley estatutaria del Derecho a la Salud Mental) establece la garantía del ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental en la población colombiana, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de Vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud. Esta ley dirige las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

Facebook Instagram Twitter
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 20/06/2023

V3

PÁGINA 4 de 10

Por su parte, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, norma que en su artículo 9 indica que todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema". Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Que, la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) se ha consolidado como un enfoque integral para atender las necesidades de las personas con discapacidad o problemas de salud mental, promoviendo su inclusión y participación activa en la sociedad. Dentro de este enfoque, la figura del cuidador adquiere una relevancia central, ya que su bienestar y capacidad para brindar apoyo impactan directamente en los resultados de la atención y rehabilitación de los usuarios.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió los lineamientos de Rehabilitación Basada en Comunidad - RBC, como orientaciones conceptuales y metodológicas para el diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos con esta estrategia, reconociéndose como "una estrategia de desarrollo socioeconómico e inclusión social que permite satisfacer necesidades básicas, crear oportunidades, desarrollar capacidades, apoyar y trabajar con las Organizaciones de Personas con Discapacidad y Grupos de Apoyo, involucrar la participación intersectorial, promover el liderazgo y la participación de los gobiernos locales y aprovechar los sistemas legislativos, jurídicos y sociales del país".

Para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que, el Decreto Municipal No. 1029 de 2021 adopta la política para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Neiva, para la garantía de la atención integral en salud mental, establece el "Eje de Fortalecimiento de la Participación social para la Rehabilitación integral e inclusión social", en virtud del cual determina acciones afirmativas que reconozcan y vinculen a las poblaciones sujetos de protección especial, por curso de vida en los entornos con enfoque intercultural y acorde a la cultura propia, así como el fortalecimiento de la participación de los grupos comunitarios a nivel municipal para el apoyo psicosocial a sobrevivientes, prevención y reducción del estigma y discriminación y comunicación sin daño; así mismo, incorpora el "Eje Prevención de factores de riesgos asociados con: Trastornos y problemas de Salud Mental, Epilepsia y consumo de sustancias psicoactivas", donde se prioriza la creación o fortalecimiento de dispositivos comunitarios para la prevención de problemas y trastornos mentales en SM y consumo de SPA, la prevención y reducción de factores de riesgos en SM y SPA a través de la Atención Primaria en Salud - APS, abordando los diferentes entornos y el fortalecimiento de acciones de promoción, detección e intervención temprana en poblaciones con mayores riesgos en salud mental y consumo de SPA.

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

Twitter Facebook Instagram
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 20/06/2023

V3

PÁGINA 5 de 10

Que, la Ley 2297 de 2023 establece medidas efectivas para garantizar el acceso al servicio de cuidador o asistencia personal de las personas con discapacidad que así lo requieran, respetando sus preferencias, de acuerdo a un enfoque de derechos humanos, autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad, como también medidas de acompañamiento a las familias de personas con discapacidad, para incentivar su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud; todo esto bajo los principios del respeto de la dignidad humana, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, la igualdad de oportunidades, la autonomía y la accesibilidad.

Que, Ley 2460 de 2025 modificó la Ley 1616 de 2013 en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental, la cual establece como responsabilidad liderar la garantía del acceso equitativo de toda la población a servicios integrales de salud mental, que deberán comprender acciones de promoción de la salud mental, prevención de problemas y trastornos mentales, así como la atención y rehabilitación integral en salud mental, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 32 ibidem.

Que, por su parte, el modelo de Atención Primaria en Salud (APS) actúa como una plataforma eficiente para garantizar la accesibilidad y continuidad en los servicios de salud, en la medida que permite la detección temprana de alteraciones en salud integral de los cuidadores y el direccionamiento sea a la red de servicios de salud y/o la oferta del Proyecto fundamentada en la promoción, prevención, autogestión de la salud mental y creación de red.

Que, como respuesta a la necesidad de fortalecer el papel de los cuidadores, reconociendo que ellos mismos enfrentan desafíos físicos, emocionales y psicológicos significativos derivados de su trabajo, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva desarrolló la estructuración de la estrategia "cuidado al cuidador" en el marco de la rehabilitación basada en comunidad RBC - salud mental con enfoque atención primaria en salud en el municipio de Neiva, bajo la finalidad de desarrollar procesos de identificación e intervención de factores de riesgo psicosociales en la población de cuidadores de personas con dependencia funcional en el municipio de Neiva.

Que, la estrategia en cuestión se erige bajo los objetivos de: I) Identificar necesidades en salud mental de cuidadores, aplicación de instrumentos de tamizaje en salud mental, para la identificación de posibles trastornos mentales y canalizar a EAPB y prestador primario correspondiente; II) Crear grupos de ayuda mutua en cuidadores de personas con dependencia funcional para la comprensión de los riesgos asociados a los trastornos mentales, así como las diferentes acciones para su abordaje y gestión desde procesos comunitarios, como el fortalecimiento de redes de apoyo, entre otros; III) Generar espacios de empoderamiento comunitario con organizaciones, asociaciones o mesas de discapacidad que contribuyan al desarrollo de oportunidades y capacidades y reconocimiento de derechos en salud de la población con discapacidad; y IV) Garantizar la atención domiciliaria en el entorno hogar, en el marco de la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC), dirigidas a personas con discapacidad y sus familias.

Que, al ser la E.S.E. Carmen Emilia Ospina la única Institución Prestadora de Servicios de Salud que sobrelleva la responsabilidad de ofertar y mantener servicios a nivel rural y urbano en el municipio a través de las diferentes sedes que la conforman y que se encuentran ubicadas en su zona de influencia, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, mediante la Resolución N° 141 del 16 de octubre de 2025, transfirió recursos por valor de MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.201.201.551,91) M/CTE, para ejecutar el proceso de implementación de la estrategia "cuidado al cuidador" en el marco de la rehabilitación basada en comunidad RBC - salud mental con enfoque atención primaria en salud en el municipio de Neiva, atendiendo a las directrices impartidas en el lineamiento técnico - operativo para su operación, contenidos

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

Twitter Facebook Instagram
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 20/08/2023

V3

PÁGINA 6 de 10

en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución y que será de obligatorio cumplimiento.

Que, frente a la destinación de los recursos antes mencionados, la Resolución N° 141 del 16 de octubre de 2025 indica:

"ARTÍCULO 2. DESTINACIÓN. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente a garantizar la implementación de la estrategia "cuidado al cuidador" en el marco de la rehabilitación basada en comunidad RBC - salud mental con enfoque atención primaria en salud, orientada a desarrollar procesos de identificación e intervención de factores de riesgo psicosociales en la población de cuidadores de personas con dependencia funcional en el municipio de Neiva - Huila, dando aplicación a las disposiciones establecidas en el lineamiento técnico - operativo para su operación, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución." (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Que mediante Acuerdo No. 012 del 27 de noviembre de 2025, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina adicionó al presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2025 los recursos asignados mediante Resolución No. 141 del 16 de octubre de 2025 para la implementación de la estrategia "Cuidado al Cuidador". Dentro de dicha incorporación se incluyó el rubro denominado "Otros servicios de transporte terrestre N.C.P. - transporte de mercancía - Cuidado al Cuidador", con una apropiación de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE**, destinada a atender las necesidades de transporte requeridas para el desarrollo operativo y territorial de la estrategia.

Que el Anexo Técnico de la Resolución No. 141 de 2025 estableció los lineamientos técnico-operativos para la ejecución de los recursos destinados a la implementación de la estrategia "Cuidado al Cuidador", en el marco de la Rehabilitación Basada en Comunidad -RBC-, Salud Mental y Atención Primaria en Salud en el municipio de Neiva. En particular, el numeral 7.2 reconoce como costos indirectos aquellos asociados a la gestión y operación de los Equipos Básicos de Salud, incluyendo gastos logísticos, transporte adicional y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las actividades propias de la estrategia.

Que la ejecución de la estrategia demanda el desarrollo de actividades territoriales, comunitarias, administrativas y operativas en las diferentes comunas, barrios, corregimientos y zonas priorizadas del municipio de Neiva, tales como jornadas de caracterización de personas cuidadoras y su entorno familiar, visitas domiciliarias, aplicación de instrumentos de identificación de riesgos psicosociales, seguimiento a intervenciones, conformación y desarrollo de grupos de apoyo y ayuda mutua, actividades de empoderamiento comunitario, espacios de formación, articulación institucional y traslado de materiales, insumos y elementos requeridos para el cumplimiento de las acciones programadas.

Que, para garantizar la presencia efectiva de los equipos en territorio y el desarrollo oportuno de las actividades previstas, resulta necesario contar con un servicio de transporte terrestre que permita apoyar los desplazamientos requeridos para la ejecución de la estrategia, así como el traslado de materiales, formatos, elementos logísticos, pedagógicos, impresos, insumos y demás bienes necesarios para el desarrollo de las jornadas y actividades propias de la intervención. La falta de este apoyo podría afectar la cobertura territorial, el cumplimiento del cronograma operativo, la oportunidad de las visitas y la adecuada ejecución de los productos y metas establecidos.

Que el servicio de transporte terrestre requerido no se orienta a atender de manera general las necesidades ordinarias de movilidad de la ESE Carmen Emilia Ospina, sino exclusivamente aquellas asociadas a los desplazamientos, recorridos, actividades y traslados debidamente programados, autorizados y soportados en el marco de la estrategia "Cuidado al Cuidador", conforme con los

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA Salud, bienestar y dignidad	FORMATO ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F45	VIGENCIA: 03/03/2026	V4	PÁGINA 7 de 10

	<p>cronogramas, rutas, actividades y requerimientos definidos por la coordinación y la supervisión contractual.</p> <p>Que, en ese sentido, el servicio de transporte terrestre constituye un apoyo logístico indispensable para facilitar el acceso a los territorios priorizados, asegurar la movilidad operativa de los equipos, garantizar el traslado oportuno de los elementos requeridos y contribuir al cumplimiento de las actividades de caracterización, seguimiento, acompañamiento comunitario, educación en autocuidado, empoderamiento y socialización de resultados.</p> <p>Por lo anterior, la ESE Carmen Emilia Ospina requiere contratar el servicio de transporte terrestre para el apoyo logístico, operativo y territorial de la estrategia "Cuidado al Cuidador", de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de disponibilidad, programación, seguridad, control y seguimiento que se establezcan en el respectivo proceso contractual.</p> <p>El presente requerimiento se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Carmen Emilia Ospina.</p>				
Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.				
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION No. 141 DE 2025 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA "CUIDADO AL CUIDADOR" EN EL MARCO DE LA REHABILITACION BASADA EN COMUNIDAD RBC-SALUD MENTAL CON ENFOQUE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA				
Plazo estimado	El término de duración del contrato es POR CUATRO (4) meses contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.				
Precio y forma de pago	<p>El valor del presente Contrato es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 59.900.000), pagaderos conforme a la factura respectiva autorizada por el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad.</p> <p>La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley.</p>				
Justificación del valor a contratar	<p>Para tales efectos previo análisis de los requerimientos, esta Dependencia establece que la cotización más favorable para satisfacer la necesidad de la entidad, es la siguiente:</p> <table><tr><td>DETALLE</td><td>CANT</td><td>DURACIÓN</td><td>VALOR TOTAL</td></tr></table>	DETALLE	CANT	DURACIÓN	VALOR TOTAL
DETALLE	CANT	DURACIÓN	VALOR TOTAL		

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92






 ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS

mipg

PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 20/06/2023

V3

PÁGINA 8 de 10

ZONA RURAL: SERVICIO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DE PLATON INCLUIDO EL COMBUSTIBLE, ACEITE Y CONDUCTOR.	1	74 DIAS	\$ 25.900.000
ZONA URBANA: SERVICIO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DE PLATON INCLUIDO EL COMBUSTIBLE, ACEITE Y CONDUCTOR.	1	120 DIAS	\$ 34.000.000
TOTAL			\$ 59.900.000

En razón a lo anterior, se estableció cancelar al contratista el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.900.000)**, pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista, por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA.

Anticipo

SI

NO

Porcentaje %

X

Obligaciones
del proponente

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

Actividades del
proponente

1. Cumplir con el objeto contractual en los términos, condiciones, especificaciones técnicas, cronogramas y demás obligaciones pactadas.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre para apoyar las actividades operativas, logísticas y territoriales de la estrategia "Cuidado al Cuidador", de acuerdo con el cronograma, rutas, horarios y requerimientos previamente definidos por la ESE Carmen Emilia Ospina y/o el supervisor del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad del vehículo y del conductor durante las jornadas programadas, asegurando el desplazamiento oportuno de los equipos, materiales, insumos, formatos, elementos logísticos y demás bienes requeridos para el desarrollo de las actividades de la estrategia.
4. Diligenciar y entregar los formatos, planillas, registros de recorrido, soportes de prestación del servicio y demás documentos establecidos por el supervisor, incluyendo, cuando se requiera, registro fotográfico de las actividades atendidas, como soporte para el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro, previa verificación y visto bueno del supervisor del contrato.
5. Garantizar durante la ejecución del contrato que el vehículo destinado a la prestación del servicio cumpla con la normatividad de tránsito y transporte aplicable, contando como mínimo con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente, tarjeta de operación cuando aplique, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, kit de carretera, botiquín de primeros auxilios y demás documentos exigidos por las autoridades competentes.
6. Garantizar que el conductor asignado sea idóneo, cuente con licencia de conducción vigente y adecuada para el tipo de vehículo, y cumpla con los demás requisitos legales y reglamentarios exigidos para la

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS



PROCESO:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F45

VIGENCIA: 20/06/2023

V3

PÁGINA 9 de 10

- prestación del servicio.
7. Asumir todos los costos asociados al conductor, incluyendo honorarios o salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, viáticos, alimentación, permanencia y demás conceptos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, sin que se genere vínculo laboral alguno con la ESE Carmen Emilia Ospina.
 8. Realizar, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, garantizando que este se encuentre en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, higiene y presentación durante toda la ejecución del contrato.
 9. En caso de que el vehículo asignado presente fallas, mantenimiento, indisponibilidad o cualquier situación que impida la prestación del servicio, el contratista deberá reemplazarlo oportunamente por otro vehículo de condiciones iguales o superiores, sin costo adicional para la ESE Carmen Emilia Ospina y sin afectar la programación de las actividades.
 10. Garantizar el combustible, lubricantes, parqueaderos, lavados, mantenimientos, seguros y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte contratado, salvo que en las especificaciones técnicas se pacte expresamente algo distinto.
 11. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad, dificultad, retraso, falla mecánica, cambio de vehículo, cambio de conductor o situación que pueda afectar la prestación del servicio o el cumplimiento del cronograma programado.
 12. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y las condiciones pactadas.
 13. Cumplir con las normas de tránsito, transporte, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la prestación del servicio.
 14. Responder por los daños, perjuicios, comparendos, sanciones, accidentes, infracciones o reclamaciones que se generen por causas imputables al contratista, al vehículo o al conductor durante la ejecución del contrato.
 15. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme con la normatividad vigente.
 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales vigentes aplicables.

Matriz de riesgo

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Possible	Al Contratista	Interventory/o Supervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Possible	Al Contratista	Interventory/o Supervisor
Responsabilidad Civil Extracontractual contra daños a Terceros.	Possible	Al Contratista	Interventory/o Supervisor
Mal manejo e incorrecta inversión del anticipo	Possible	Al Contratista	Interventory/o Supervisor
Mala Estabilidad y Mala Calidad de la Obra	Possible	Al Contratista	Interventory/o Supervisor
Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Possible	Al Contratista	Interventory/o Supervisor
Otros posible Riesgo "Dependiendo del objeto	Possible		Interventory/o

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

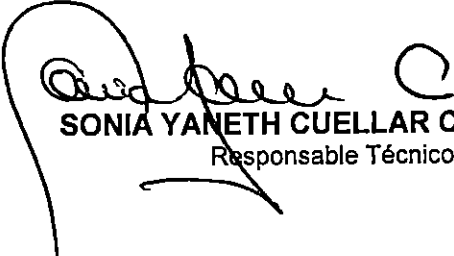
WHATSAPP
304 384 99 92

Twitter Facebook Instagram
ESE Carmen Emilia Ospina

 CARMEN EMILIA OSPINA <i>Salud, bienestar y dignidad</i>	FORMATO ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS			
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GCR-S1-F45	VIGENCIA: 20/06/2023	V3	PÁGINA 10 de 10

	del contrato*			Supervisor	
Garantías	Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Resolución 018 de 2025 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", de la siguiente manera:				
	AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI NO
	Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X
	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X
	Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 S.M.L.M.V *Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.	Término de duración del contrato.	X
	Calidad de los bienes y servicios	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X
Observaciones	Ninguna				

El presente se expide el día 14 del mes de Agosto del año 2026.



SONIA YANETH CUELLAR CALDERON

 Responsable Técnico

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad


LÍNEA AMIGA

863 2828


WHATSAPP

304 384 99 92



ESE Carmen Emilia Ospina